

ITE-CG 24/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El tres de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo ITE-CG 33/2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Reglamento de Comisiones de este Instituto.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria, de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ITE-CG 292/2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la propuesta de adecuación a la estructura organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y se designa a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 76/2017, por el que se adecúa e integra las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; Medios de Comunicación Masiva; Quejas y Denuncias; Gobierno Interno; Vigilancia del Registro de Electores; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Igualdad de Género e Inclusión; y de manera temporal las comisiones de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; Seguimiento de Sistemas Informáticos, y Debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **5.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo, por el que se integran las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; Medios de Comunicación Masiva; Gobierno Interno; Vigilancia del Registro de Electores; y se adecuan la de Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

y la de Igualdad de Género e Inclusión; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 99/2018, por la que se adecúan las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; Medios de Comunicación Masiva; Vigilancia del Registro de Electores; Quejas y Denuncias y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **7.** En reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales de esta autoridad administrativa electoral local de fecha veintisiete de junio del presente año, acordaron integrar la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que el periodo de su integración a fenecido de conformidad con la periodicidad establecida en el artículo 12 del Reglamento de Comisiones de este Instituto.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 51 fracciones I y II y 64 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, el Consejo General es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley, establece el INE; además tiene la facultad de integrar las comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

- III. Planteamiento. De conformidad con el artículo 64 de la Ley Comicial Local, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones; ahora bien, derivado de que el periodo de duración de las comisiones permanentes es de tres años, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y toda vez que la integración de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional se efectuó mediante Acuerdo ITE-CG 292/2016, aprobado el día treinta de junio de dos mil dieciséis, en Sesión Pública Ordinaria, es que su periodo ha concluido.
- **IV. Análisis.** Cabe señalar, que actualmente el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con los artículos 36, 63 y 64 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo de los diversos 5 y 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, cuenta con las comisiones permanentes siguientes:
 - Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
 - Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.
 - Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
 - Comisión de Medios de Comunicación Masiva.
 - Comisión de Quejas y Denuncias.
 - Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - Comisión de Igualdad de Género e Inclusión.
 - Comisión de Participación Ciudadana.
 - Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos

De lo anterior y en relación con el antecedente número 3, se desprende que la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional concluyó el periodo de su integración el día treinta de junio del presente año, por lo tanto, lo procedente es que este Consejo General integre nuevamente la comisión de referencia, la cual será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio en cumplimiento de sus fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con el artículo 473 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Derivado de los razonamientos expuestos en párrafos anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Comicial Local, se integra la comisión permanente de la siguiente manera:

N Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Presidenta: Consejera Electoral Erika Periañez Rodríguez.

Vocales: 1) Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez.

2) Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.

Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Perrogativas, Administración y Fiscalización.

Es menester referir que el numeral 1 del artículo 12, el Reglamento de Comisiones de este Instituto, puntualiza que las comisiones se integrarán por un perido de tres años, la

importancia de señalar lo anterior, es derivado a que, la Comisión de referencia se va a integrar de la misma forma que se estableció en la adecuación realizada por este Consejo General, mediante Acuerdo ITE-CG 99/2018, aprobado el trece de noviembre del año dos mil dieciocho, sin embargo la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expedinte SUP-RAP-616/2017, señala lo siguiente:

"(...)

A partir de lo precisado, se puede advertir que la integración de las comisiones es una función operativa del Instituto Nacional Electoral, cuya regulación le corresponde determinar; y que los lineamientos que dispuso el Legislador para su funcionamiento son mínimos.

(...)

Asimismo, la interpretación sistemática y funcional de dichas normas, tampoco permite arribar a la conclusión sostenida por los partidos actores, ya que si bien es cierto que la obligación de renovación cada tres años tiene la finalidad de evitar una conformación estática de las comisiones, ello se consigue con el cambio de alguno de sus integrantes, sin que sea necesaria la renovación total. Por ende, la finalidad perseguida con la norma se logra con la renovación parcial, tal como aconteció en la especie.

(...)

Lo anterior toda vez que la labor de las comisiones permanentes está dentro de la dinámica de planeación de la autoridad electoral nacional como un todo, sin que ello implique necesariamente que la renovación de sus integrantes tenga que atender la misma lógica, es decir, que tenga renovar en su totalidad al terminar el periodo de tres años, pues más bien atiende a la renovación escalonada de las y los integrantes del Consejo General, que se realiza cada tres años. (...)"

Entoces, y como se refiere en los antecedentes 3, 4, 5 y 6 del presente Acuerdo la Comisión de referencia, se integró y adecuó conforme lo siguiente:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL		
ACUERDO	FECHA	INTEGRACIÓN
ITE-CG 292/2016 Integración de la Comisión	30 de junio del 2016	Presidente: Consejero Electoral Raymundo Amador García. Vocal: Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez. Vocal: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones. Vocal: Consejera Electoral Yareli Álvarez Meza.
ITE-CG 76/2017 Adecuación de la Comisión	12 de Octubre del 2017	Presidente: Consejero Electoral Raymundo Amador García. Vocal: Consejera Electoral Elizabeth Piedras Martínez. Vocal: Consejera Electoral Yareli Alvarez Meza.
ITE-CG 92/2018 Adecuación de la Comisión	19 de septiembre del 2018	Presidente: Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez. Vocal: Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez. Vocal: Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.
ITE-CG 99/2018 Adecuación de la Comisión	13 de noviembre del 2018	Presidenta:Consejera Electoral Erika Periañez Rodríguez. Vocal: Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez. Vocal: Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.

De la tabla antes insertada, se desprende que la Comisión ha sido adecuada en tres ocasiones, derivado de designaciones por parte del Instituto Nacional Electoral de nuevos Consejeros Electorales de este ente comicial, en su falcultad que le otorga el artículo 41 de la Constitutitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo la última adecuación data del día trece de noviembre del año inmedianto anterior, por lo tanto tiene aproximadamente siete meses de haberse conformado, de tal manera, que no contraviene a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento citado, y por tanto cumple con el precedente establecido en la sentencia citada en párrafos anteriores, ya que la integración de la Comisión motivo del presente Acuerdo, no se ha mantenido estática, existiendo dinamismo en su conformación de conformidad a lo manifestado en párrafos anteriores.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, en términos del Considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifiquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vínculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones